

BUENOS AIRES, 19 de septiembre de 2005-

VISTO la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y

CONSIDERANDO

Que los cambios de estructuras que se vienen desarrollando en los distintos Servicios Administrativo Financieros ocasionan modificaciones en los responsables de los mismos, impidiendo una comunicación de calidad por parte de esta TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN y dichos organismos.

Que en función de ello y de las facilidades que ofrecen los avances informáticos, resulta necesario disponer que los Servicios Administrativos abran una dirección de correo electrónico donde recibir las comunicaciones remitidas por esta TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN, las cuales deberán poseer carácter de oficial.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Los Servicios Administrativo Financieros deberán abrir una dirección de correo electrónico, cuya denominación deberá contener la palabra "tesorería" seguida del código del Servicio Administrativo Financiero antes del signo @ y que tendrá carácter oficial.

En dicha dirección de correo electrónico se considerarán como recibidas todas las comunicaciones que efectúe esta Tesorería General, a partir del día siguiente de la fecha de su transmisión.

ARTÍCULO 2°.- Los Servicios Administrativo Financieros deberán comunicar a esta TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los 30 días de la emisión de la presente disposición, la apertura de la dirección de correo electrónico dispuesta por el artículo anterior. Cumplido dicho plazo, la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN procederá a dar de baja de sus registros toda aquella dirección que no cumplimente las especificaciones precedentemente mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios deberán proceder a la continua consulta y verificación del normal funcionamiento de los mismos, comunicando de inmediato a la Dirección Técnica de esta TESORERIA GENERAL DE LA NACION cualquier inconveniente.

ARTICULO 4°.- Los Servicios Administrativo Financieros, deberán realizar sus consultas a este Órgano Rector, preferentemente, a través del Foro de Discusión implementado en la página web de la Tesorería General:

http://www2.mecon.gov.ar/tgn/default.asp

ARTICULO 5°.- Las otras direcciones electrónicas abiertas para fines específicos por las Direcciones de esta Tesorería General de la Nación, que se detallan en el Anexo adjunto a la presente, continuarán vigentes para enviar y recibir documentación con las dependencias involucradas.

ARTICULO 6°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 19 TGN

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación

ANEXO

Cuentas de correo institucionales de la TGN

Dirección	Cuentas en funcionamiento	Concepto
Programación y Control de la Ejecución Financiera	pfinanciera@mecon.gov.ar	Programas de caja trimestrales, mensuales e inquietudes específicas. – Circular nº 2/04 TGN.
Gestión de Cobranzas	dgc@mecon.gov.ar	Comunicación de normativa y notas de reclamo propias de la dirección.
Administración de Cuentas Bancarias	dacb@mecon.gov.ar	Comunicaciones propias de la dirección.
Movimiento de Fondos	claveemb@mecon.gov.ar	Remisión por parte de los SAF del Anexo V de la Circular 15/95 de la TGN (altas de embargos).
	embargos@mecon.gov.ar	Solicitud a la AFIP de CUIT, CUIL, CDI; para el alta de embargos en el SIDIF.
	ordbanc ac@mecon.gov.ar	Recepción de lotes de selecciones de pago de los SAF-A.C. – Circular nº 1/03 TGN.
	ordbanc od@mecon.gov.ar	Recepción de lotes de selecciones de pago de los SAF-O.D. – Circular nº 1/03 TGN.
Tesorería General de la Nación	consultastgn@mecon.gov.ar	Consultas de acceso al ciudadano